

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO 25-843-31-03-001-2021-00187-00
DEMANDANTE:	CODENSA S. A. ESP
DEMANDADOS:	RAFAEL GARNICA GARZÓN

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir pronunciamiento respecto de la viabilidad de librar la orden de pago deprecada, advirtiéndose la existencia de una falencia de índole formal que impide la adopción de tal determinación, a saber:

Los hechos y pretensiones no irradian claridad en cuanto a la divergencia existente entre el valor del título aportado como base del recaudo ejecutivo y la suma por la que se pretende la orden de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, obrando de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva instaurada a través de apoderado judicial por CODENSA S. A. E. S. P. contra RAFAEL GARNICA GARZÓN.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER a la abogada LINA MARCELA NOREÑA, portadora de la tarjeta profesional No. 279.972 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO 25-843-31-03-001-2021-00187-00
DEMANDANTE:	CODENSA S. A. ESP
DEMANDADOS:	RAFAEL GARNICA GARZÓN

Subsanada en tiempo las falencias que originaron la inaceptación de la demanda, se emitirá el pronunciamiento que corresponda respecto de las cautelares peticionadas en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

2

*Consejo Superior
de la Judicatura*